



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N°063-2023-MDTAI

Pisco, 25 de Agosto del 2023



**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2023, de fecha 25 de Agosto del 2023, en la Estación Orden del día, APROBAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN LA AV LOS FLAMENCOS, CALLE PEJERREY, AV YAHUAR HUACA, CALLE RAMON CASTILA Y CALLE SAN ANTONIO DEL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2564621;



**CONSIDERANDO:**

Conforme a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política de Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en sentido, atendiendo que los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen las funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; siendo que mediante Acuerdos Municipales se abordan las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 88, numeral 88.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa - Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, asimismo, el numeral 88.3 del acotado, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes (...).

Que, a través del Oficio N°223-2023-MDTAI-ALC de fecha 09 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca solicita a la Municipalidad Provincial de Pisco el financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AV. LOS FLAMENCOS, CALLE PEJERREY, AV. YAHUAR HUACA, CALLE RAMOS CASTILLA Y CALLE SAN ANTONIO DEL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA con CUI N° 2564621, el mismo que fue subsanado y devuelto a la entidad para continuar con el trámite correspondiente.

Que, en ese contexto, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; asimismo, el numeral 26 del artículo 9 de la norma



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

acotada, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, las cláusulas mantienen concordancia con los fines de competencia de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca y no contravienen los dispositivos legales vigentes; por lo cual, resulta factible la autorización al titular de la entidad para suscripción del mismo; sin embargo, atendido que la facultad de aprobación o desaprobación de la firma del convenio corresponde al Concejo Municipal, los actuados deben ser elevados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación correspondiente, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades":

Que, con informe Legal N°378-2023-MDTAI/GAL, opina que, es factible la autorización al titular de la entidad para la suscripción del convenio de interinstitucional en relación al proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AV. LOS FLAMENCOS, CALLE PEJERREY, AV. YAHUAR HUACA, CALLE RAMOS CASTILLA Y CALLE SAN ANTONIO DEL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA con CUI N° 2564621, el mismo que se encuadra en el marco legal vigente, por tanto, recomienda que en aplicación del numeral 26 del artículo 9 de la Ley N°27972, se eleven los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación correspondiente.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo N°12-2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por voto **UNANIME** de los regidores asistentes;

## ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Y AUTORIZAR AL ALCALDE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN LA AV LOS FLAMENCOS, CALLE PEJERREY, AV YAHUAR HUACA, CALLE RAMON CASTILA Y CALLE SAN ANTONIO DEL SECTOR CASALLA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2564621.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGUESE, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, el trámite respectivo para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
*Rod Alfredo Crisóstomo Suárez*  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE